

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0071

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY LEÓN RAMOS
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00162-00
TEMA: RECONOCIMIENTO PENSIÓN GRACIA

Estando las presentes diligencias para fallo, y dada la necesidad de esclarecer algunas dudas que persisten respecto de hechos que sustentan este medio de control, el Despacho dispone dar aplicación al inciso segundo del artículo 213 del CPACA, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que de manera inmediata informe si LUZ MERY LEÓN RAMOS identificada con C.C. No. 40.366.002, quien labora en el Colegio INEM “Luis López de Meza” de Villavicencio, ha estado vinculada como docente Nacional, y si por lo mismo, se le han cancelado salarios con dineros del nivel nacional.

TERCERO: Recuérdesele a las partes que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, podrán aportar o solicitar, por una sola vez nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar las que aquí se decretan de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado